



Anexo D del SGAS del GLF

**MARCO LEGAL Y ESTRATEGIA DE OBTENCIÓN DE  
PERMISOS**

## Índice

<b>SIGLAS</b> .....	<b>3</b>
<b>1 MARCO LEGAL Y ESTRATEGIA DE OBTENCIÓN DE PERMISOS</b> .....	<b>4</b>
1.1 OTROS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE ECUADOR.....	6
<b>2 MARCO LEGAL Y NORMATIVO APLICABLE EN ECUADOR</b> .....	<b>7</b>
2.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA .....	7
2.2 PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO.....	8
2.3 LEYES Y NORMAS AMBIENTALES .....	9
2.3.1 <i>Regulación de las zonas protegidas en el marco del COAM</i> .....	10
2.3.2 <i>Manejo de desechos, residuos y otros productos</i> .....	13
2.4 CONDICIONES LABORALES Y DE TRABAJO Y SALUD Y SEGURIDAD EN LA COMUNIDAD .....	14
2.4.1 <i>Reasentamiento involuntario y restricciones de acceso a los recursos naturales</i> .....	14
2.4.2 <i>Conservación de la biodiversidad</i> .....	15
2.4.3 <i>Pueblos indígenas y la consulta libre, previa e informada</i> .....	16
2.4.4 <i>Patrimonio cultural</i> .....	17
<b>3 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE DIFERENCIAS: ENTRE LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EL MARCO REGULADORIO NACIONAL Y LOCAL</b> .....	<b>17</b>
<b>4 ESTRATEGIA DE OBTENCIÓN DE PERMISOS</b> .....	<b>21</b>
4.1 ESTRATEGIA DE OBTENCIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES .....	22
4.2 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL EN EL SUJA .....	24

## SIGLAS

CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CGREG	Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado
CMAR	Corredor Marino del Pacífico Este Tropical. (Corredor Marino del Pacífico Este Tropical)
COAM	Código Orgánico del Ambiente
DPNG	Dirección del Parque Nacional Galápagos
EIA	Evaluación de impacto ambiental
EMP	Plan de manejo medioambiental
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
GLF	Galápagos Life Fund
GMR	Reserva Marina de Galápagos
PNG	Parque Nacional de Galápagos
GNPD	Dirección del Parque Nacional de Galápagos
HMR	Reserva Marina de la Hermandad
IFC	Corporación Financiera Internacional, por su sigla en inglés
OIT	Organización Internacional del Trabajo
LOOTUGS	Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo
LOTRTA	Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales
LOREG	Ley de Régimen Especial para Galápagos
MAATE	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica
ND	Norma de desempeño
PMA	Plan de manejo ambiental
RCOA	Reglamento al Código Orgánico Ambiental
RAEE	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
RGDP	Registro de generador de residuos y desechos peligrosos y especiales
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
SIMAVIS	Sistema de Manejo de Visitantes
SUIA	Sistema Único de Información Ambiental
SUMA	Sistema Único de Manejo Ambiental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UTM	Universal Transverse Mercator, por su sigla en inglés

## 1 MARCO LEGAL Y ESTRATEGIA DE OBTENCIÓN DE PERMISOS

Galápagos Life Fund (GLF) asegura que sus operaciones y proyectos cumplen plenamente con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes y reglamentos pertinentes del país. Para sus operaciones en Galápagos, el GLF se asegura de cumplir adicionalmente con el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. De igual manera, las actividades del GLF cumplen con los acuerdos internacionales, convenios y otros instrumentos que Ecuador suscribe, así como con las buenas prácticas internacionales. Este Anexo resume el marco legal y las autorizaciones tanto para las operaciones del GLF como para sus proyectos<sup>1</sup>.

Los proyectos y las actividades financiados por el GLF deben cumplir con las leyes nacionales relacionadas con aspectos ambientales, sociales, de divulgación y participación pública, de salud y seguridad ocupacional, así como con la legislación relacionada con la aplicación de la ley en el contexto de conservación de Ecuador y Galápagos. Además, el GLF requiere que todos los proyectos cumplan con las convenciones y tratados aplicables adoptados por Ecuador. La legislación aplicable deberá ser identificada y cumplida por la organización beneficiaria.

Esta sección presenta un resumen de los principales instrumentos internacionales y acuerdos multilaterales aprobados o ratificados por Ecuador, o a los que el país se ha adherido, que pueden ser relevantes para las operaciones y actividades de financiación del GLF. Se trata de convenios internacionales relacionados con la conservación de la biodiversidad marina, el derecho del mar, la protección de ciertas especies y el respeto a los derechos humanos y obligaciones laborales, entre otros aspectos relevantes. La Tabla 1 presenta el nombre del instrumento o acuerdo y la fecha de adhesión, ratificación o aprobación por parte de Ecuador.

Tabla 1: Ratificación/aprobación/adhesión de Ecuador a Tratados Multilaterales

INSTRUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Materia Ambiental en América Latina y el Caribe.	2020	Texto integral disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	2012	Texto integral <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación <a href="#">aquí</a> .
<i>Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y manejo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.</i>	2016	Texto disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático	2006	Texto integral <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres	2004	Texto integral <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .

<sup>1</sup> Las fuentes de información para este Anexo incluyen la Colección de Tratados de las Naciones Unidas, varias organizaciones de las Naciones Unidas, otras organizaciones multilaterales, varias organizaciones gubernamentales de Ecuador, el Manual de Legislación Ambiental para los países del corredor de conservación marina del Pacífico Oriental Tropical - MarViva (2006), y el Panorama Legal de los fondos fiduciarios de conservación FIAS/FEIG (2023), PACÍFICO (2022), y la CBF (2021).

INSTRUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional	2004	Texto integral <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación <a href="#">aquí</a> .
Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura	2004	Tratado completo disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> y <a href="#">aquí</a> .
Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes	2004	Texto y anexos Revisado 2019 <a href="#">aquí</a> Estado de ratificación <a href="#">aquí</a>
Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Zona Costera del Pacífico Sudeste	2001	Texto <a href="#">aquí</a> Estado de ratificación <a href="#">aquí</a>
Convención Interamericana de las Tortugas Marinas	2000	Texto integral disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
Convenio sobre la protección de la naturaleza y la conservación de la vida silvestre en el hemisferio occidental	1944	Texto disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	1993	Texto disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
Acuerdo de París	2015	Tratado completo disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
Protocolo de Kioto	1997	Texto disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación	1993	Texto integral <a href="#">aquí</a> Estado de ratificación
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"	1993	Texto <a href="#">aquí</a> Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a>
Convenio sobre la Diversidad Biológica	1992	Texto <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación <a href="#">aquí</a> .
Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (2010)	2017	Texto <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2000)	2003	Texto del Protocolo disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas	1991	Texto integral <a href="#">aquí</a> Estado de ratificación <a href="#">aquí</a> .
Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono	1990	Tratado completo Disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación <a href="#">aquí</a> .
Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	1990	Tratado completo Disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"	1977	Texto integral <a href="#">aquí</a> Estado de ratificación <a href="#">aquí</a>
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	1975	Texto íntegro <a href="#">aquí</a> . Tratado completo disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación <a href="#">aquí</a> .
La Convención del Patrimonio Mundial	1975	Texto integral <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación <a href="#">aquí</a> .
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1969	Texto disponible <a href="#">aquí</a> Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a>

INSTRUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
Convenios fundamentales de la OIT		
OIT - Convenio sobre la edad mínima (138)	2000	Texto disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación <a href="#">aquí</a> .
OIT - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (182)	2000	Texto disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación <a href="#">aquí</a> .
OIT - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (169)	1998	Texto disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación <a href="#">aquí</a> .
OIT - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (87)	1967	Texto disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
OIT - Convenio sobre la abolición del trabajo forzado (105)	1962	Texto disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
OIT - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) (111)	1962	Texto disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
OIT - Convenio sobre el trabajo forzado (29)	1954	Texto disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
OIT - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (98)	1959	Tratado completo disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .
OIT - Convenio sobre igualdad de remuneración (100)	1957	Texto disponible <a href="#">aquí</a> . Estado de ratificación disponible <a href="#">aquí</a> .

## 1.1 OTROS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE ECUADOR

Además de los tratados internacionales, existen otros instrumentos internacionales que, aunque no son vinculantes, exigen su cumplimiento por parte de Ecuador.

### DECLARACIÓN DE SAN JOSÉ SOBRE EL CORREDOR MARINO DE CONSERVACIÓN

Colombia, Costa Rica, Ecuador y Panamá han adoptado la Declaración de San José sobre el Corredor Marino de Conservación del Pacífico Oriental Tropical (CMAR). Esta declaración es un excelente ejemplo de mecanismo regional de dirección, coordinación y seguimiento, especialmente significativo para el GLF debido a su compromiso con la conservación marina en la región. El CMAR se extiende desde las Islas Cocos hasta Galápagos, Malpelo, Coiba y Gorgona.

### LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS

Ecuador ha demostrado su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas al declarar la Agenda 2030 como una política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional también ha adoptado una resolución para implementar los ODS<sup>2</sup>. En 2018, Galápagos fue seleccionada como la primera provincia en centrarse en el logro de estos objetivos. Un proyecto participativo involucró a múltiples partes interesadas para identificar objetivos prioritarios como la educación, el agua potable y la conservación. Como resultado, a principios de 2021 se aprobó el Plan Galápagos 2030<sup>3</sup>. Este plan hace hincapié en el desarrollo sostenible, el cuidado del medio

<sup>2</sup> La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. 20 de julio de 2017.

<sup>3</sup> Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos CGREG - Desarrollo Sostenible y Ordenamiento Territorial (Plan de Manejo Territorial) del Régimen Especial de Galápagos 2030. Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, Ecuador. 2021.

ambiente y el bienestar de la población. Las actividades del GLF se relacionan con el ODS 14, cuyo objetivo es preservar y utilizar de manera sostenible los océanos y sus recursos para el desarrollo sostenible, en particular con las siguientes metas:

- Meta 14.1: Prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la procedente de actividades terrestres, incluidos los desechos marinos y la contaminación por nutrientes.
- Meta 14.2: Gestionar y proteger de forma sostenible los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos significativos, incluso reforzando su resiliencia y adoptando medidas para su restauración, a fin de lograr unos océanos sanos y productivos.
- Meta 14.4: Regular eficazmente las capturas y poner fin a la sobrepesca, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, incluso en la zona económica exclusiva, y aplicar planes de manejo basados en la ciencia, para restablecer las poblaciones de peces en el menor tiempo posible, al menos a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible determinado por sus características biológicas.
- Meta 14.5: Conservar las zonas costeras y marinas. Conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, en consonancia con la legislación nacional e internacional y basándose en la mejor información científica disponible (2020).
- Meta 11.4: Fortalecer y promover los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural de Galápagos.

#### DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2007, es otro instrumento relevante. El artículo 32 de la declaración establece que es responsabilidad de los Estados consultar y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas. Esta consulta debe producirse antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus territorios o recursos. Este principio es fundamental para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas en relación con el desarrollo y la explotación de minerales, agua y otros recursos.

## 2 MARCO LEGAL Y NORMATIVO APLICABLE EN ECUADOR

En esta sección se presenta el marco legal y normativo de Ecuador aplicable al GLF, que abarca la protección del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la preservación de la biodiversidad en las áreas naturales protegidas, el manejo de los recursos naturales y las cuestiones laborales y de derechos humanos. Esta sección se ha estructurado en torno a la Constitución de la República y las diversas leyes y reglamentos que regulan la planificación y el manejo, el medio ambiente, el trabajo y las condiciones laborales, la salud, la seguridad y la protección de los trabajadores y la comunidad, el reasentamiento involuntario y las restricciones al acceso a los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, los Pueblos Indígenas, el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) y el patrimonio cultural.

### 2.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

La Constitución de la República de Ecuador consagra el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Garantiza la sostenibilidad y el "buen vivir" o "sumak

kawsay"<sup>4</sup>. Además, declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país. Además, destaca la importancia de prevenir los daños medioambientales y recuperar los espacios naturales degradados<sup>5</sup>.

El principio constitucional de precaución ambiental establece que, en caso de duda sobre el impacto ambiental de cualquier acción u omisión, el Estado debe tomar medidas rápidas y eficaces para evitar daños ambientales. Además, la responsabilidad por daños ambientales es estricta<sup>6</sup>.

La Constitución garantiza el derecho al trabajo y asegura que los empleados sean tratados con dignidad, reciban un salario y una remuneración justos y puedan realizar un trabajo saludable y voluntario. Esto incluye todas las formas de trabajo, por cuenta propia o ajena, y reconoce a los trabajadores como miembros productivos de la sociedad. La Constitución también prohíbe toda forma de discriminación, explotación, esclavitud, servidumbre y trata de seres humanos. Además, reconoce la propiedad colectiva de la tierra de las comunas como forma ancestral de organización territorial.

La Constitución reconoce la importancia de preservar la biodiversidad y la integridad de su patrimonio genético para el interés público. Subraya que el Estado es responsable de ejercer la soberanía sobre la biodiversidad y manejarla con responsabilidad intergeneracional. Además, la Constitución ordena establecer un sistema nacional de áreas protegidas para garantizar la conservación de la biodiversidad y mantener las funciones ecológicas.

La provincia de Galápagos tiene una estructura de gobierno única establecida por la Constitución. Su planificación y desarrollo deben seguir estrictamente los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y de promoción del buen vivir determinados por la ley.

## 2.2 PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO

### LEY DE RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS (LOREG)

La Ley de Régimen Especial para Galápagos establece un marco legal que enfoca la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural, así como para regular diversas actividades en la región, en línea con los objetivos del GLF. Algunos aspectos clave incluyen: Gobierno de régimen especial; regulación de actividades; evaluación de impacto ambiental; investigaciones y proyectos; inspección de estándares ambientales para las embarcaciones que ingresen a la Reserva Marina de Galápagos (RMG) y la Reserva Marina de la Hermandad (RMH).

GLF se alinea estratégicamente con la planificación nacional y provincial a través de varios planes y estrategias. El Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025<sup>7</sup> es un ejemplo de esta alineación. Este plan promueve el uso de modelos circulares que respeten la capacidad de carga de los ecosistemas oceánicos, costero-marinos y terrestres. De este modo se permite la recuperación de

---

<sup>4</sup> Artículo 14. El texto de la Constitución está disponible [aquí](#).

<sup>5</sup> Artículo 14. El texto de la Constitución está disponible [aquí](#).

<sup>6</sup> Artículo 396. El texto de la Constitución está disponible [aquí](#).

<sup>7</sup> Secretaría Nacional de Planificación. Plan Nacional de Desarrollo del Nuevo Ecuador 2024-2025.

estos ecosistemas al tiempo que se reduce la contaminación y la presión sobre los recursos naturales e hídricos.

En particular, el “Plan Galápagos 2030” se estructura en ejes que abordan la gobernanza, la comunidad, el entorno y el hábitat; se establecen objetivos estratégicos, políticas y metas específicas para cada eje, con proyectos concretos para su implementación. Estos proyectos van desde la consolidación de la administración pública hasta el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población, todo ello dentro del marco de la sostenibilidad y la conservación del patrimonio natural de Galápagos.

Según el [Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica](#) de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) o las entidades acreditadas al Sistema Único de Manejo Ambiental son responsables de velar por el cumplimiento y aplicación de los mecanismos de control ambiental (artículo 78).

El [Plan del Régimen Especial de Galápagos](#), también conocido como Plan Galápagos 2030, es una iniciativa centrada en el desarrollo sostenible y la planificación territorial. Su objetivo es asegurar que el ecosistema de la provincia de Galápagos, incluido el social, esté adecuadamente gobernado y que su comunidad, medio ambiente, hábitat y economía estén bien manejados. El plan abarca el capital social, natural y financiero y traza estrategias para un trabajo sostenido hasta 2030.

### 2.3 LEYES Y NORMAS AMBIENTALES

#### EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL MEDIO AMBIENTE (COAM) Y OTRAS NORMAS

El Código [Orgánico del Ambiente](#) (COAM) regula los derechos, deberes y garantías ambientales contenidos en la Constitución, así como los instrumentos para fortalecer su ejercicio, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad, conservación, protección y restauración del ambiente<sup>8</sup>; además, establece que cada actor en los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asume la responsabilidad ambiental directa de prevenir, evitar y reparar integralmente los impactos o daños ambientales causados o que pudiera causar, además de mantener un sistema de control ambiental permanente<sup>9</sup>.

Establece que “toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental” (art. 5.7) y clasifica el impacto ambiental en no significativo, bajo, mediano o alto, y dependiendo de esto será necesario obtener un registro o una licencia ambiental (art. 172).

El COAM define el daño ambiental como cualquier cambio significativo en el medio ambiente que produzca efectos nocivos en sus componentes. Esto incluye el impacto sobre las especies y la alteración del equilibrio del ecosistema.

El COAM establece que quien promueva una actividad que impacte o pueda impactar el medio ambiente, principalmente por el uso de sustancias, materiales, residuos o desechos peligrosos o

---

<sup>8</sup> Artículo 1. El texto del código está disponible [aquí](#).

<sup>9</sup> Artículo 8.5. El texto del código está disponible [aquí](#).

tóxicos, es responsable de todas las etapas de la actividad hasta su disposición final segura para la salud humana y el medio ambiente (artículo 9). El Estado debe fomentar el uso de tecnologías que minimicen los riesgos de daños en todas las etapas de las actividades productivas (Artículo 9). Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño causado al ambiente por una acción u omisión específica, las autoridades competentes del Estado deben tomar medidas efectivas y oportunas para prevenir, reducir, mitigar o detener el impacto (Artículo 9).

El artículo 9 de la ley establece que cuando un producto o actividad pueda causar daños ambientales, las autoridades estatales deben exigir al promotor el cumplimiento de las normas y procedimientos para prevenir o reducir el impacto. Esto se aplica especialmente cuando existe certeza científica sobre el daño que se puede causar.

Sobre el manejo integral de los desechos y residuos, la Ley establece que son responsables tanto las personas naturales como las jurídicas:

- i. El manejo integrado de desechos y residuos, dando prioridad a la eliminación o disposición final más cercana a la fuente;
- ii. La minimización de los riesgos sanitarios y medioambientales, así como fitosanitarios y zoonosanitarios;
- iii. La promoción del desarrollo del aprovechamiento y valorización de los desechos y residuos, considerándolos como un bien económico con finalidad social, mediante el establecimiento de herramientas y mecanismos de aplicación;
- iv. El fomento de la investigación, el desarrollo y el uso de las mejores tecnologías disponibles que minimicen el impacto sobre el medio ambiente y la salud humana, y
- v. Fomentar la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, en todas las fases del manejo integral de residuos (art. 225).

Asimismo, el COAM encomienda a la Autoridad Nacional del Ambiente "establecer directrices, lineamientos, normas y mecanismos de control y seguimiento para la conservación, manejo sostenible y restauración de la biodiversidad y el patrimonio natural" (art. 24).

El COAM otorga a la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena de Galápagos (ABG) la autoridad para manejar la bioseguridad, supervisar la introducción de especies exóticas, regular el movimiento y la propagación de organismos exóticos, y contribuir a la preservación de los ecosistemas insulares y marinos, así como la biodiversidad de la provincia de Galápagos (artículo 85). Según el COAM, la introducción de especies exóticas en el territorio nacional sin autorización administrativa constituye una infracción administrativa ambiental grave. Además, si dichas especies dañan la biodiversidad, se considera una infracción grave (artículos 317 y 318).

### **2.3.1 REGULACIÓN DE LAS ZONAS PROTEGIDAS EN EL MARCO DEL COAM**

El COAM especifica que toda área protegida debe contar con herramientas de manejo para controlar y reducir el impacto de las especies exóticas invasoras ya introducidas y para prevenir la introducción de nuevas especies exóticas. Se prohíbe el uso de productos químicos que puedan dañar la salud

humana, el medio ambiente y la biodiversidad durante las actividades de control de las especies exóticas existentes en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Artículo 69).

En general, la introducción de especies exóticas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas está prohibida por el COAM. Sin embargo, existen algunas excepciones, como cuando se demuestra una justificación científica y técnica mediante una evaluación del riesgo y una evaluación del impacto ambiental aprobadas por la Autoridad Nacional del Medio Ambiente (Artículo 69). La caza de especies exóticas o invasoras está permitida dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Artículo 70).

Las siguientes categorías forman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, según el COAM:

- Parque nacional
- Refugio de vida silvestre
- Reserva de producción de fauna
- Área recreativa nacional
- Reserva marina

Por su parte, el [Reglamento al Código Orgánico Ambiental](#) (RCOA) establece que los proyectos, obras o actividades incluidos en el catálogo emitido por la Autoridad Ambiental Nacional y que causen daño ambiental, deberán regularizarse a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el cual determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental, que puede ser: Certificado Ambiental, Registro Ambiental o Licencia Ambiental<sup>10</sup>.

El RCOA establece que los proyectos de bajo impacto y riesgo ambiental (definidos en los artículos 426, 428 a 430) deben obtener un registro ambiental. En cambio, los proyectos de impacto ambiental medio o alto (definidos en los artículos 426, 431 a 444) deben obtener una licencia ambiental y realizar un estudio de impacto ambiental.

El [Acuerdo Ministerial No. 109 del MAATE](#) establece que los proyectos, obras o actividades con impacto ambiental no significativo no requieren regularización. Sin embargo, se puede solicitar a la Autoridad Ambiental Competente la emisión de un certificado ambiental. Indica que este tipo de proyectos deben observar los lineamientos de buenas prácticas ambientales que emita la Autoridad Ambiental Competente según el sector o actividad.

El [Texto Unificado](#) de Legislación Ambiental Secundaria regula los certificados, registros y licencias ambientales.

La [Ley Orgánica Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable](#) de la Provincia de Galápagos regula, entre otras, las actividades permitidas y prohibidas en el área. Delega en la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos las tareas de "prevención, detección temprana, monitoreo, control y erradicación de especies invasoras" (art. 21).

El artículo 76.3 de este reglamento establece que todas las actividades agropecuarias en la provincia de Galápagos deben contribuir a controlar las especies introducidas y evitar su ingreso y dispersión. Se priorizarán las acciones de inspección y cuarentena, así como la erradicación de aquellas especies que muestren un comportamiento agresivo y amenacen la supervivencia de las especies nativas y

---

<sup>10</sup> Glosario de términos. El texto del código está disponible [aquí](#).

endémicas de la isla. Se considera infracción grave la introducción de especies exóticas a las islas sin previa autorización de la unidad administrativa desconcentrada responsable de la bioseguridad y del control de introducción de especies exóticas a la provincia de Galápagos, según el artículo 93.

Por su parte, el [Reglamento General para la Aplicación](#) de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece las funciones de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), entre las que se encuentran:

- Aprobar los procedimientos de control biológico en la provincia de Galápagos;
- Aprobar y evaluar el plan de control, erradicación, monitoreo y vigilancia mediante un sistema de priorización de especies, objetivos, sitios, importancia económica, ecológica y social que estén implementando instituciones públicas o privadas;
- Establecer procedimientos de seguimiento y vigilancia, incluida la notificación o comunicación de nuevas especies en las islas.
- Aprobar el programa de erradicación de especies vegetales y animales exóticas en zonas urbanas y rurales (art. 83).

El [Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos](#) para el Buen Vivir es una referencia esencial para el GLF a pesar de haber sido formulado en 2014. Reconociendo que el PNG y la RMG son interdependientes, el Plan abarca tanto el PNG como la RMG y la llamada zona del Espacio Humano.

Los objetivos del Plan de Manejo son reducir la entrada accidental de especies introducidas y la distribución de especies potencialmente invasoras entre las islas. También pretende contribuir a la restauración integral de los ecosistemas mediante la incorporación de acciones de recuperación y el seguimiento y evaluación del funcionamiento y la capacidad de los ecosistemas para generar servicios que contribuyan a la sostenibilidad del archipiélago. Además, la iniciativa vela por la salud y el bienestar de los ecosistemas de Galápagos y de los seres humanos a través de la vigilancia epidemiológica. Por último, promueve mecanismos de coordinación y cooperación entre las instituciones competentes en el manejo de especies invasoras en Galápagos.

El Plan de Manejo incluye, entre otros aspectos, disposiciones relativas al uso racional de los servicios ecosistémicos y la biodiversidad para la conservación y el desarrollo, el manejo del uso público a través del Sistema de Gestión de Visitantes (SIMAVIS), y disposiciones sobre permisos para actividades de investigación y científicas, así como concesiones de permisos para otro tipo de actividades.

La [Resolución de Monitoreo y Control de Especies](#) Introducidas establece la lista de especies introducidas en las Islas Galápagos que deben ser monitoreadas, controladas y erradicadas. La [Directiva Preventiva para la Introducción de Especies en Galápagos](#) establece que todas las embarcaciones que ingresen a la RMG o se desplacen entre las islas que la conforman deben cumplir con los protocolos de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de casco emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG) (art. 82).

Por último, [la Resolución nº 28](#) de la DPNG establece las condiciones para la entrada de buques en la RMG. Los buques deben disponer de sistemas funcionales de captura de insectos, película protectora o cristal oscuro certificado en las ventanas exteriores y luces exteriores amarillas o naranjas de baja intensidad. No se permiten las luces incandescentes o fluorescentes. Además, los buques deben

disponer de sistemas de manejo de aguas negras y grises, sistemas de manejo de aguas de sentina y medidas para minimizar las emisiones atmosféricas. También debe adoptarse un sistema de manejo de desechos y residuos peligrosos y no peligrosos.

### 2.3.2 MANEJO DE DESECHOS, RESIDUOS Y OTROS PRODUCTOS

La [Ley de Comercialización y Uso de Plaguicidas](#) regula principalmente las actuaciones de las personas u organizaciones que participan en la producción, distribución, importación, comercialización y formulación de plaguicidas o productos similares. También establece que es responsabilidad del empresario garantizar la seguridad y el bienestar del personal que manipula plaguicidas y productos afines (artículo 23). La Ley prohíbe la aplicación aérea de plaguicidas y productos afines que sean altamente tóxicos o peligrosos para las personas, los animales o los cultivos (artículo 23).

El Acuerdo Ministerial (A.M 142) clasifica las sustancias y residuos químicos como peligrosos o especiales para su correcta manipulación, transporte, almacenamiento y eliminación de acuerdo con la normativa medioambiental. La pesca y el uso de embarcaciones, buques o fibras pueden generar residuos peligrosos o especiales. En los anexos B y C se enumeran los residuos peligrosos y especiales, respectivamente. Es imprescindible consultar los anexos para los desechos o residuos generados por los proyectos GLF que no figuran en la tabla.

La directiva para el manejo integrado de residuos plásticos agrícolas establece disposiciones para todos aquellos involucrados en la fabricación, representación, registro, formulación, importación y envasado de productos agrícolas. El artículo 2 de la directiva subraya que la comercialización, distribución y uso final de los productos agrícolas también son responsabilidades que entran dentro del ámbito de aplicación y ejecución de los planes de gestión integrada de los residuos plásticos agrícolas.

La Directiva para el manejo integrado de pilas usadas establece directrices para todas las personas y organizaciones implicadas en la fabricación, ya sean físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. El artículo 2 de esta directiva establece que todas las partes deben elaborar y aplicar planes de manejo integrado de las pilas usadas.

La Directiva para el manejo integral de las baterías de plomo-ácido usadas establece disposiciones para el manejo de las baterías de plomo-ácido usadas en Ecuador. Extiende la responsabilidad de su manejo a todos los actores involucrados en su producción, importación, comercialización, distribución, uso final y gestión ambiental cuando se conviertan en residuos especiales peligrosos.

La Directiva sobre la responsabilidad de la gestión de aceites lubricantes usados amplía la responsabilidad de los productores, comerciantes, distribuidores y usuarios finales de gestionar los productos de aceites lubricantes, aceites de base o aceites de base regenerados de forma segura para el medio ambiente. Entre ellos se incluyen diversos aceites utilizados en motores, máquinas industriales, hidráulica, transmisión, corte y fluidos de transferencia de calor. Tras su uso, tanto los productos como sus envases vacíos se convierten en residuos peligrosos.

La Directiva sobre Responsabilidad Ampliada en la Gestión Integrada de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) establece directrices y responsabilidades claras para todas las personas, empresas y organizaciones implicadas en la fabricación, importación, comercialización, distribución, uso y eliminación final de aparatos eléctricos y electrónicos. El objetivo de esta directiva

es garantizar un manejo ambientalmente responsable de los RAEE, incluyendo la correcta recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final de dichos residuos.

## 2.4 CONDICIONES LABORALES Y DE TRABAJO Y SALUD Y SEGURIDAD EN LA COMUNIDAD

El [Código Laboral](#) regula las condiciones y prestaciones laborales, establece la igualdad de salario por el mismo trabajo (art. 79) y prohíbe el trabajo de menores de 15 años (art. 134), entre otras muchas medidas.

Según el [Código de la Niñez y Adolescencia](#), se deben implementar políticas, planes, programas y medidas de protección para eliminar el empleo de niños, niñas y adolescentes menores de quince años. Además, es responsabilidad de la familia contribuir al logro de este objetivo (Artículo 83).

Según la [Ley Orgánica de Salud](#), los empleadores están obligados a salvaguardar la salud de sus empleados proporcionándoles información adecuada, equipos de protección, ropa apropiada y un entorno de trabajo seguro. El objetivo es prevenir, minimizar o eliminar los riesgos, accidentes y enfermedades que puedan ocurrir en el lugar de trabajo (artículo 118). El Ministerio de Salud Pública es responsable de regular, vigilar y tomar las medidas necesarias para garantizar que las condiciones ambientales no planteen riesgos ni causen daños a la salud humana (artículo 6).

### 2.4.1 REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO Y RESTRICCIONES DE ACCESO A LOS RECURSOS NATURALES

La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (LOTRTA) señala el proceso para la definición y asignación de territorios en posesión ancestral. El artículo 80 de esta ley, especifica que la Autoridad Agraria Nacional o el órgano rector de hábitat y vivienda, según corresponda, realizará una evaluación técnica para verificar los fundamentos históricos, antropológicos, socioeconómicos, normativos y culturales que sustenten la solicitud. Si se legalizan tierras comunales o territorios en posesión ancestral en áreas protegidas, patrimonio forestal del Estado o bosques y vegetación de protección pública, la Autoridad Nacional del Ambiente las adjudicará y definirá en coordinación con la Autoridad Nacional Agraria o el ente rector del hábitat y vivienda.

La Ley Orgánica de Ordenamiento, Uso y Gestión del Territorio (LOOTUGS) define los principios, disposiciones y procedimientos para regular el ordenamiento, uso y manejo del territorio en Ecuador. Esta ley promueve el desarrollo territorial equitativo y sostenible, al tiempo que garantiza la participación ciudadana en los procesos de planificación y manejo del territorio. Entre sus principales objetivos se encuentran la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, la prevención de riesgos, la planificación del uso del suelo y la promoción de la equidad territorial.

Los lineamientos legales y reglamentarios se refieren a las disposiciones de la Ley Orgánica de Contrataciones Públicas, Reglamento General y demás normas conexas que determinan las indemnizaciones. Estas normas señalan que tales indemnizaciones se tramitarán ante un juez civil y que el afectado sólo podrá impugnar el precio establecido, no el acto administrativo en sí. En cuanto al otorgamiento de una compensación adecuada, equivalente al costo de reposición por pérdidas de activos, el marco señala que cualquier evaluación debe cumplir estrictamente con la Ley Orgánica de Contrataciones Públicas y su Reglamento General. Esta evaluación debe basarse en el avalúo realizado

por la Gerencia de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, donde se encuentran los bienes en cuestión.

#### 2.4.2 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

La Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero del Ecuador establece que la Autoridad Nacional del Ambiente, en colaboración con el ente rector, identificará áreas especiales dentro de ecosistemas frágiles para garantizar el uso sostenible y la conservación de los recursos hidrobiológicos y ecosistemas. Además, será responsable de elaborar y ejecutar planes y proyectos destinados a la conservación y recuperación de estos recursos, asegurando la participación ciudadana en su ejecución (art. 101).

Por otro lado, señala que la actividad pesquera sólo podrá realizarse utilizando artes y aparejos de pesca autorizados por la entidad rectora. Esta entidad puede definir las características técnicas y las condiciones de uso y montaje de dichas artes y aparejos, adaptándolas a los diferentes tipos de pesca (art. 105).

La [Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos](#) señala las actividades permitidas y prohibidas en las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos. La ley también establece las funciones y responsabilidades de la unidad administrativa encargada del manejo de estas áreas, que incluyen velar por el cumplimiento de la ley y los reglamentos, administrar el Parque Nacional y la Reserva Marina, desarrollar políticas y planes de manejo, aprobar planes operativos anuales y hacer cumplir las políticas establecidas para estas áreas protegidas (artículo 21).

El COAM ha encomendado a la Autoridad Nacional del Medio Ambiente el establecimiento de directrices y normas para la conservación de la biodiversidad. El Estado garantiza la protección de la biodiversidad y promueve la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales. Las políticas, estrategias y acciones son esenciales para el manejo integral de los recursos naturales y la protección de los ecosistemas.

La participación y la cooperación ciudadana deben ser la base de la conservación de la biodiversidad. Los instrumentos de manejo de cada área protegida deben establecer medidas de control y mitigación de las especies exóticas invasoras. Los productos químicos nocivos para la salud humana, el medio ambiente y la biodiversidad están prohibidos en las actividades de control de especies exóticas.

La región de Galápagos está sujeta a una normativa especial destinada a conservar, manejar y proteger de forma sostenible su fauna marina y sus áreas protegidas. Es necesario seguir las disposiciones específicas contenidas en el reglamento y lo dispuesto en el propio código para garantizar la protección del medio ambiente en esta zona única y ecológicamente significativa (artículo 262).

El [Reglamento General](#) de la LOREG señala cómo debe llevarse a cabo la administración y manejo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos. Esto se realiza a través de planes de manejo que se alinean con el Plan de Desarrollo Sostenible y Ordenamiento Territorial de la provincia. El objetivo es garantizar un enfoque integral y coordinado del manejo de los recursos naturales.

El Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos esboza diversas medidas para conservar y preservar la biodiversidad. Estas medidas incluyen la aplicación de estrategias de manejo sostenible de los ecosistemas terrestres y marinos, la protección de especies endémicas y en peligro de extinción, la restauración de hábitats degradados, la regulación de las actividades humanas para minimizar el

impacto ambiental y el fomento de la educación ambiental y la participación de la comunidad en la conservación del archipiélago.

### 2.4.3 PUEBLOS INDÍGENAS Y LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

La Constitución de Ecuador garantiza el derecho a la consulta previa, libre e informada a las comunas, comunidades, nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio. Esto es obligatorio cuando existan planes de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que puedan afectarles ambiental o culturalmente. Estas comunidades tienen derecho a participar en los beneficios de estos proyectos y a recibir una compensación por los daños sociales, culturales y medioambientales que causen. Las autoridades competentes deben llevar a cabo la consulta en el momento oportuno. Antes de adoptar cualquier medida que pueda afectar a sus derechos colectivos, también se exige la consulta Libre, Previa e Informada. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana garantiza su derecho a la consulta previa, libre e informada respecto de las actividades relacionadas con los recursos no renovables en sus territorios. También establece que la entidad estatal responsable debe realizar la consulta.

La Constitución establece que toda decisión estatal o autorización ambiental debe ser consultada con la comunidad. Este proceso de consulta es diferente de la Consulta Previa, Libre e Informada que debe realizarse a las comunidades indígenas. Debe realizarse en todo proyecto susceptible de tener un impacto ambiental medio o alto. La entidad estatal encargada de ejercer como autoridad ambiental debe realizar esta consulta. El Reglamento al Código Orgánico del Ambiente regula el proceso. La Defensoría del Pueblo brinda apoyo y vigilancia durante la consulta. La Corte Constitucional exige que esta consulta se realice de buena fe antes del proyecto. También se deben considerar las normas del Acuerdo de Escazú y la jurisprudencia sobre consulta previa. Además, la comunidad debe ser informada amplia y oportunamente.

El COAM garantiza la participación ciudadana a través de consultas ambientales para proyectos que puedan impactar el medio ambiente, incluyendo sectores estratégicos y no estratégicos. Se rige por los principios de igualdad, no discriminación, inclusión, interculturalidad, buena fe, legalidad, legitimidad, representatividad, máxima publicidad y transparencia. Esta consulta se aplica a proyectos de regularización ambiental y de alto y mediano impacto en diversos sectores, incluyendo proyectos de bajo impacto ambiental en sectores como hidrocarburos y minería (Artículo 462; Artículo 463).

El COAM también exige que si el proceso de participación ciudadana para la consulta ambiental se realiza en territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, los materiales de comunicación o insumos entregados por el operador deberán ser traducidos al idioma de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas (artículo 470).

El [Acuerdo Ministerial No. 61](#) - Reforma del Libro VI del Texto Único de Legislación Ambiental Secundaria establece que la Participación Social se rige por los principios de legitimidad y representatividad y se define como un esfuerzo de las Instituciones del Estado, los ciudadanos y el sujeto de control interesados en la realización de un proyecto, obra o actividad. La participación social es obligatoria para la obtención de la licencia ambiental (art. 44).

#### 2.4.4 PATRIMONIO CULTURAL

La [Ley de Patrimonio Cultural](#) define como Patrimonio Cultural del Estado a los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles tales como cerámicas, metales, piedras o cualquier otro material que pertenezcan a la época prehispánica y colonial, ruinas de fortificaciones, edificios, cementerios y sitios arqueológicos en general. También incluye restos humanos, flora y fauna relacionados con los mismos periodos, así como obras de la naturaleza que hayan sido destacadas por la intervención del hombre o que tengan interés científico para el estudio de la flora, fauna y paleontología.

La Ley prohíbe la adulteración del patrimonio cultural del Estado. Establece que si se encuentran objetos de esta naturaleza durante la construcción o demolición de un edificio, deben comunicarse al Instituto del Patrimonio Cultural. Las obras en el lugar donde se haya verificado el hallazgo deberán suspenderse hasta nuevo aviso.

### 3 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE DIFERENCIAS: ENTRE LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EL MARCO REGULATORIO NACIONAL Y LOCAL

Esta sección presenta un análisis resumido de la brecha entre las normas internacionales de referencia adoptadas por GLF (ver Anexo C del SGAS) y el marco legal y reglamentario ecuatoriano. Su objetivo es respaldar el Principio de Cumplimiento de la Norma Más Exigente, que establece que si múltiples regulaciones o normas nacionales o internacionales pertinentes se aplican por igual a la misma actividad o proyecto, GLF se adherirá a la más exigente. Este análisis de deficiencias se llevó a cabo en junio de 2024.

#### MANEJO DE LOS RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

**Resumen:** Aunque la legislación ecuatoriana sólo exige una Evaluación de impacto ambiental (EIA) y no una evaluación de impacto ambiental y social (EIAS), como exige la ND 1 de la IFC para algunos proyectos, es importante señalar que la EIA ecuatoriana ya incluye una evaluación de los aspectos sociales del proyecto. Además, tiene requisitos específicos de consulta pública, lo que la hace en cierto modo asimilable a una EIAS.

**No se detectaron lagunas significativas en la evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales.**

El derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado es uno de los derechos fundamentales consagrados en el COAM. Este derecho incluye la responsabilidad de que toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, se someta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El impacto ambiental se clasifica como no significativo, bajo, medio o alto, y dependiendo del nivel de impacto, será necesario un registro o licencia ambiental. El SUIA determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental que debe concederse. Para actividades con bajo impacto ambiental (bajo riesgo), sólo es necesario un registro ambiental, mientras que para aquellas

actividades con un impacto ambiental medio o alto, se requiere una licencia ambiental y un estudio de impacto ambiental<sup>11</sup>.

Los interesados en los proyectos, incluidos el GLF y las organizaciones beneficiarias, deben tener en cuenta que la obtención de una licencia ambiental para proyectos clasificados como de impacto medio o alto puede tardarse hasta dos años, desde el registro del proyecto en el Sistema Unificado de Información Ambiental (SUIA) hasta la expedición del permiso definitivo.

Es importante señalar que los proyectos, obras o actividades que no tengan un impacto ambiental significativo no requieren regularización. En estos casos, la Autoridad Ambiental Competente emitirá un certificado ambiental<sup>12</sup>. Sin embargo, estos proyectos deben seguir los lineamientos de buenas prácticas ambientales que la Autoridad Ambiental Competente emita en función de su sector o actividad<sup>13</sup>. Estos permisos están regulados por el Decreto Ejecutivo 3516, que establece el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria<sup>14</sup> y el Acuerdo Ministerial No. 109 del Ministerio del Ambiente<sup>15</sup>. Una vez obtenido el permiso ambiental, el titular debe cumplir con todas las obligaciones contenidas en el permiso y en la normativa ambiental. En Galápagos, la verificación del cumplimiento y la ejecución de los mecanismos de control ambiental están a cargo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) o de las entidades acreditadas por el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), según lo estipula la LOREG<sup>16</sup>.

Aunque no se encontraron lagunas significativas en relación con la eficiencia en el uso de los recursos y el control y la prevención de la contaminación, es esencial tener en cuenta que los recursos utilizados para la ejecución de los proyectos financiados por el GLF (como barcos de pesca, embarcaciones y equipos de campo y oficina) pueden generar residuos clasificados como peligrosos y/o *especiales*. Por lo tanto, su eliminación debe realizarse de acuerdo con la normativa vigente para evitar la contaminación del agua y del suelo.

#### TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES

**Resumen:** Aunque las leyes laborales nacionales no exigen un Mecanismo de gestión de quejas para las personas empleadas, la ND 2 de la IFC sí lo requiere. Por lo tanto, el GLF y la organización beneficiaria debe asegurarse de que dicho mecanismo esté fácilmente disponible para todas las personas que emplee.

**Aunque se constataron algunas lagunas en relación con las condiciones laborales y de trabajo (como se indica más adelante en esta sección), ninguna de ellas es significativa.**

La legislación nacional no exige la presencia de un Mecanismo de gestión de quejas para los empleados de la organización beneficiaria, como lo estipula la ND 2 de la IFC. Por lo tanto, GLF debe exigir el

<sup>11</sup> Artículos 431 y 432 del Reglamento al Código Orgánico Ambiental. El texto está disponible [aquí](#).

<sup>12</sup> Artículo 5 del Acuerdo Ministerial nº 109 - MAATE. El texto está disponible [aquí](#).

<sup>13</sup> Ib. Idem. El texto está disponible [aquí](#).

<sup>14</sup> El texto está disponible [aquí](#).

<sup>15</sup> El texto está disponible [aquí](#).

<sup>16</sup> Artículo 78, Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. El texto está disponible [aquí](#).

cumplimiento de este requisito, junto con la adhesión a la legislación laboral nacional y las regulaciones específicas de Galápagos.

La legislación nacional no es totalmente conforme con el Convenio 87. Según la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, algunas normativas de Ecuador no se ajustan a estos convenios. Se señala que las declaraciones son contrarias al Convenio:

- Exigir un mínimo de 30 trabajadores de la misma empresa para constituir una asociación<sup>17</sup>.
- Exigir que los miembros de una junta directiva de la Unión sean ecuatorianos.
- No permitir el derecho de reelección de los directivos de las organizaciones de trabajadores y empresarios.
- Limitar en cierta medida el derecho de los sindicatos de trabajadores y las asociaciones de funcionarios a organizar huelgas y formular su plan de acción<sup>18</sup>.
- Imponer que el sector laboral esté representado sólo por una organización cuando el Convenio favorece el pluralismo sindical<sup>19</sup>.

El Código de Trabajo establece la igualdad de remuneración en el artículo 79: "A trabajo igual corresponde remuneración igual, sin discriminación por razón de nacimiento o edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole. Además, la especialización y la práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta a efectos de remuneración<sup>20</sup>".

Según la Comisión de Expertos de la OIT, el artículo 79 del Código Laboral es más restrictivo que el artículo 1 del Convenio. El primero establece que igual trabajo significa igual salario, mientras que el segundo se refiere a trabajo de igual valor. La Comisión considera que el concepto de trabajo de igual valor está en la base del derecho fundamental a la igualdad de retribución entre hombres y mujeres y a la promoción de la igualdad. Esto se debe a que el concepto incluye el trabajo que puede ser de naturaleza diferente, pero de igual valor.

Por lo tanto, la Comisión ha solicitado al Estado que modifique el artículo para incluir plenamente el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor en la legislación ecuatoriana<sup>21</sup>.

---

<sup>17</sup> Observación de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones sobre el Convenio 87 relativa a Ecuador (2014), disponible [aquí](#), y Observación de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones sobre el Convenio 87 relativa a Ecuador (2021), disponible [aquí](#).

<sup>18</sup> Observación de 2014 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones sobre el Convenio 87 relativa a Ecuador, disponible [aquí](#).

<sup>19</sup> Observación de 2014 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones sobre el Convenio 87 relativa a Ecuador, disponible [aquí](#), y Observación de 2016 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones sobre el Convenio 87, disponible [aquí](#).

<sup>20</sup> Artículo 79 del Código Laboral de Ecuador. El texto completo del código está disponible [aquí](#).

<sup>21</sup> Observación de 2013 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones sobre el Convenio 100 relativa a Ecuador, disponible [aquí](#).

La GLF debería exigir la adopción de un principio general de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor para hombres y mujeres, además del cumplimiento de la legislación laboral nacional y de la legislación específica para Galápagos.

#### COMPENSACIONES POR RESTRICCIONES DE ACCESO A LOS RECURSOS NATURALES

**Resumen:** Existen diferencias entre la legislación nacional y la ND 5 de la IFC en lo que respecta a la compensación por restringir el acceso a los recursos naturales. Se exige a la organización beneficiaria que se adhieran a las directrices esbozadas en la ND 5 de la IFC y que cumplan plenamente los requisitos de la Norma de desempeño. Esto incluye considerar la asistencia y la compensación para los grupos de población con títulos de propiedad legales, los que están en proceso de adquirirlos y los que carecen de títulos de propiedad pero aún así se consideran afectados y necesitados de ayuda. La organización beneficiaria también debe calcular el valor del activo utilizando su valor comercial sin deducciones y a valor actual según la norma internacional en lugar del valor catastral según la legislación ecuatoriana.

En Ecuador, ninguna legislación incluye específicamente compensaciones para las comunidades o individuos afectados por las restricciones de acceso a los recursos naturales. Sin embargo, cuando se aplican medidas de conservación como la declaración de ciertas reservas que incluyen la restricción total (zonas de no extracción), son necesarios mecanismos de compensación y mitigación para hacer frente a los impactos negativos sobre los ingresos y la subsistencia. Estos mecanismos pueden incluir programas de desarrollo alternativo, compensaciones económicas, oportunidades de empleo o proyectos de inversión social para las comunidades afectadas. Las autoridades medioambientales suelen coordinar estas acciones con otras entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, si alguien quisiera comparar las medidas de compensación establecidas para los casos de reposición de bienes o tierras afectadas por medidas administrativas, se encontrarían diferencias entre los estándares nacionales e internacionales.

Una de las principales diferencias entre las normas nacionales e internacionales es la forma en que evalúan el valor de un bien. La norma nacional utiliza el valor catastral, mientras que la norma internacional utiliza el valor comercial sin deducciones y a valor actual. Además, la norma nacional sólo considera elegibles para la ayuda a los grupos de población con títulos de propiedad legales o en proceso de adquirirlos. Esto deja fuera a los que carecen de títulos de propiedad pero siguen siendo considerados afectados y necesitados de ayuda. Por el contrario, la norma internacional reconoce la compensación para las tres categorías de personas.

#### PUEBLOS INDÍGENAS Y CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

Ecuador ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y ha aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En consecuencia, Ecuador está obligado a cumplir la jurisprudencia de la Corte, que ha desempeñado un papel crucial en la salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente su derecho a la consulta previa, libre e informada. La Corte Interamericana ha establecido tres garantías relativas a las consultas previas con los pueblos indígenas:

- Realizar consultas de buena fe, utilizando procedimientos culturalmente apropiados para llegar a un acuerdo<sup>22</sup>.
- La abstención de otorgar cualquier concesión hasta que el Estado apruebe un Estudio de Impacto Ambiental.
- La concesión de beneficios razonables a las comunidades indígenas en relación con el plan llevado a cabo en su territorio<sup>23</sup>.

El tribunal ha establecido que la consulta previa es innecesaria para actividades de mejora o mantenimiento de obras existentes que no impliquen nuevos proyectos<sup>24</sup>. Sin embargo, también ha enfatizado que, si una actividad supone un riesgo significativo de daño ambiental, debe realizarse un estudio de impacto ambiental<sup>25</sup>. Estos estudios deben ser realizados por entidades independientes bajo la supervisión del Estado, abarcando el impacto acumulado y promoviendo la participación de las partes interesadas. Además, es crucial respetar las tradiciones y la cultura de los pueblos indígenas durante estos procesos.

#### 4 ESTRATEGIA DE OBTENCIÓN DE PERMISOS

En Ecuador, el MAATE emite tres tipos de permisos o autorizaciones administrativas ambientales para todos los proyectos, obras y actividades en función de su impacto ambiental. Galápagos está bajo la jurisdicción de la Autoridad Ambiental Competente, que es la DPNG. Para obtener cualquier permiso ambiental, se debe seguir una estrategia basada en la categoría de impacto determinada según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas<sup>26</sup>.

---

<sup>22</sup> Corte Interamericana. Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C No. 400, párr. 174.

<sup>23</sup> Tribunal del RSI. Op. cit. Ib idem.

<sup>24</sup> Tribunal del RSI. Op. Cit, § 179.

<sup>25</sup> Tribunal del RSI. Medio Ambiente y Derechos Humanos (Obligaciones estatales sobre el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal - interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, sobre los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.). Opinión consultiva OC-23/17 (15/11/2017). Serie A núm. 23, párrafo 160.

<sup>26</sup> INEC - CIUU - Clasificación Nacional de Actividades Económicas. 4<sup>th</sup> Revisión. 2012.

#### 4.1 ESTRATEGIA DE OBTENCIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES

A continuación, se detalla la estrategia para obtener los permisos ambientales, categorizados según el impacto determinado conforme al catálogo de actividades económicas CIU. Los proyectos financiados por el GLF podrán aplicar esta estrategia para obtener su certificado, registro o licencia ambiental cuando sea necesario.

IMPACTO INSIGNIFICANTE	
PERMISO	PROCEDIMIENTO
Certificado ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de usuarios en el SUIA</li> <li>• Sistema UTM Coordinadas geográficas</li> <li>• Se creará un manual de buenas prácticas medioambientales y un Certificado de Intersección.</li> </ul> <p>Si el proyecto no coincide con ninguna zona protegida registrada en el Sistema Nacional de Zonas Protegidas, Patrimonio Forestal del Estado, Bosques y Vegetación Protectora, el proceso es inmediato y gratuito.</p>
BAJO IMPACTO	
PERMISO	PROCEDIMIENTO
Registro ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de usuarios en el SUIA</li> <li>• Presentación del formulario.</li> <li>• Obtención del Certificado de Intersección tras la introducción de las coordenadas geográficas en el Sistema UTM.</li> <li>• Propuesta de un plan de manejo ambiental adecuado a los aspectos e impactos ambientales identificados.</li> <li>• Pago de tasas por servicios administrativos (en este caso son 180,00 USD).</li> <li>• En caso de que el proyecto genere residuos peligrosos o especiales, se deberá obtener paralelamente el Registro de Generadores de Residuos y Residuos Peligrosos y Especiales (RGDP) y abonar unas tasas administrativas de 180,00 USD.</li> <li>• Tras estos pasos, la obtención del permiso debe ser inmediata.</li> </ul> <p>Una vez obtenido el Permiso Ambiental, es obligatorio cumplir con los Informes de Cumplimiento Ambiental, las Declaraciones Anuales de Residuos Peligrosos (si corresponde), la Capacitación Ambiental establecida en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y los Informes de Monitoreo Ambiental (si corresponde) durante toda la vida operativa de cada proyecto.</p>
IMPACTO MEDIO-ALTO	
PERMISO	PROCEDIMIENTO
Licencia ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de usuarios en el SUIA</li> <li>• Complementación del formulario.</li> <li>• Obtención del Certificado de Intersección tras la introducción de las coordenadas geográficas en el Sistema UTM.</li> <li>• Una EIA es un proceso obligatorio que debe realizarse antes del inicio de las operaciones (Ex Ante) o después de que el proyecto ya esté en funcionamiento (Ex Post). El objetivo de esta evaluación es proporcionar un análisis detallado de</li> </ul>

	<p>las actividades del proyecto, incluida una evaluación de las repercusiones ambientales del proyecto en el emplazamiento y las zonas circundantes. También incluye un diagnóstico de situación para identificar y evaluar cualquier riesgo medioambiental potencial asociado al proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Propuesta de un plan de manejo ambiental que describa las medidas para prevenir, evitar, mitigar, controlar, corregir, compensar, restaurar y reparar los impactos ambientales negativos del proyecto, obra o actividad.</li><li>• Informe del proceso de participación ciudadana elaborado por el consultor de la EIA y/o el facilitador del MAATE.</li><li>• Antes de la emisión de la Licencia Ambiental, el sistema solicita la cancelación de la tasa de servicio y la presentación de una póliza que garantice el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El pago de la tasa dependerá del coste total del proyecto o del coste de explotación del año anterior (si se trata de una actividad ya en funcionamiento). El cálculo de la tasa se basa en 1 x 1000 del coste total del proyecto o 1 x 1000 del coste de funcionamiento del último año, según proceda.</li></ul> <p>En caso de que el proyecto genere residuos peligrosos o especiales, deberá obtenerse paralelamente el RGDP y abonarse una tasa administrativa de 180 USD.</p> <p>Cabe destacar que todas las autorizaciones administrativas mantienen su validez desde el momento de su expedición hasta la finalización del proyecto, obra o actividad. Una vez obtenida la Autorización Ambiental, es necesario presentar Informes de Cumplimiento Ambiental, Auditorías de Cumplimiento Ambiental, Planes de Acción (si procede), Declaraciones Anuales de Residuos Peligrosos (si procede), realizar la Formación Ambiental mencionada en el PGA y presentar Informes de Seguimiento Ambiental (si procede) durante la vida operativa del proyecto.</p>
--	---

## 4.2 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL EN EL SUIA

A continuación se expone el procedimiento de autorización SUIA para los proyectos financiados por el GLF.

ACCIÓN	ACCESO	DESCRIPCIÓN
Registro de usuarios	<p>Ir a la página web: <a href="http://suia.ambiente.gob.ec/">http://suia.ambiente.gob.ec/</a></p> <p>Cree un nombre de usuario y una contraseña de acceso al sistema para el proyecto, obra o actividad objeto de regulación.</p>	<p>Para crear un usuario, es necesario contar con el número de identificación o RUC de la persona natural y/o jurídica encargada de ejecutar el o los proyectos a regularizar, así como una dirección de correo electrónico donde se recibirán las notificaciones del sistema.</p>
Registro de proyectos	<p>Para acceder al sistema, introduzca su nombre de usuario y contraseña. A continuación, seleccione la opción adecuada de "Nuevo proyecto" o "Proyecto en funcionamiento".</p> <p>Rellene el formulario tal y como le pide el sistema.</p> <p>Después, verifique toda la información registrada. Si hay algún error, puede modificar la información.</p> <p>Por último, seleccione "Finalizar" y acepte los cambios.</p> <p>Las acciones de descarga de documentación, aceptación de responsabilidad y presentación aparecerán en la bandeja de tareas.</p>	<p>Para registrar un proyecto, obra o actividad en el sistema, es necesario contar con coordenadas geográficas UTM en la zona WGS 84. Si el proyecto, obra o actividad es clasificado como de impacto bajo, medio o alto, la información preliminar suministrada será validada por el órgano competente a cargo del proceso de regularización ambiental. Por lo tanto, deberá cumplir con el proceso de regularización ambiental para esta categoría. Si el proyecto requiere la obtención de licencia ambiental (impacto medio o alto), deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisión del diagnóstico ambiental y de la información preliminar por parte de la entidad (la tarea aparece una vez finalizado el registro de la información preliminar).</li> <li>2. Si no se requiere un Inventario Forestal o un Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, el proceso puede continuar cargando el estudio de impacto ambiental.</li> <li>3. Se revisará el Estudio de Impacto Ambiental y, una vez que se emita un pronunciamiento técnico favorable, se iniciará el proceso de participación ciudadana.</li> <li>4. Designación del facilitador para la participación ciudadana.</li> <li>5. Desarrollo del proceso de participación ciudadana.</li> <li>6. Una vez pagadas las tasas y entregadas las garantías o pólizas, se expedirá la licencia ambiental.</li> </ol> <p>Para acceder a la Licencia Ambiental, es obligatorio contratar a un consultor ambiental acreditado por la Autoridad Nacional de Medio Ambiente. El consultor se encargará de preparar y presentar toda la documentación requerida y de garantizar que el proyecto cumple toda la normativa medioambiental pertinente.</p>